



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

11495



1

2

3

4



5

6

7

8

9

10

11

12



2015060104P04447

13

Di: 3 copias

14

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO

15

CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE

16

TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS

17

AGUILERA S.A

18

OTORGA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

19

INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia del Chimborazo,

22

República del Ecuador, el día de hoy cuatro de agosto del año dos mil

23

quince ante mí Doctora María Isabel Mancheno Naranjo, Notaria Pública

24

cuarta de este Cantón, COMPARECIENTE Comparece a la suscripción del

25

presente documento, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

26

INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., debidamente

27

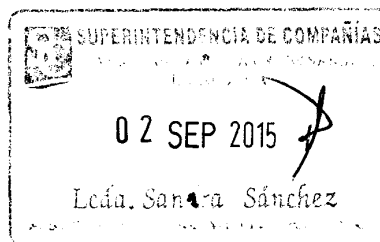
representada por su gerente general y como tal representante legal, señora

28

Ana Cristina Aranda Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

29

de estado civil divorciada, de profesión ingeniera, domiciliada en la ciudad



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO²
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 de Riobamba. La compareciente libre y voluntariamente, debidamente
2 autorizada, hábil para contratar y obligarse, por los derechos que representa,
3 con conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con
4 plena capacidad legal como en derecho se requiere, a quien de conocerle
5 doy fe y dice: **Señora Notaria** En el protocolo de escrituras públicas a su
6 cargo sírvase incorporar una de reforma del objeto social y reforma del
7 artículo cuarto del estatuto social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
8 PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., al
9 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.COMPARECIENTE**
10 Comparece a la suscripción del presente documento, la COMPAÑÍA DE
11 TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS
12 AGUILERA S.A., debidamente representada por su gerente general y como
13 tal representante legal, señora Ana Cristina Aranda Guzmán, de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de
15 profesión ingeniera, domiciliada en la ciudad de Riobamba. La
16 compareciente libre y voluntariamente, debidamente autorizada, hábil para
17 contratar y obligarse, por los derechos que representa. **SEGUNDA.**
18 **ANTECEDENTES.** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
19 INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., se constituyó
20 mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del
21 Distrito Metropolitano de Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el 23 de
22 agosto de 2004. Fue aprobada mediante Resolución No. 04.Q.I.J.3341
23 expedida por el doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la
24 Superintendencia de Compañías, el 31 de agosto de 2004, inscrita en el
25 Registro Mercantil del cantón Mejía, el 25 de febrero de 2005 con el No.
26 21, anotado bajo el No. 385 del Repertorio. La COMPAÑÍA DE
27 TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS
28 AGUILERA S.A., mediante escritura pública de 26 de abril de 2011,
29 otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



1 Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, cambió su domicilio del cantón Mejía
2 al cantón Riobamba, la cual fue aprobada con Resolución No.
3 SC.IJ.DJC.Q.11.002103 de 14 de mayo de 2011, expedida por el doctor
4 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la
5 Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil del
6 cantón Riobamba, el 9 de junio de 2011, con el No. 873, anotado bajo el
7 No. 4989 del Repertorio. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
8 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL
9 JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., celebradas el 18 de mayo de 2014, con
10 el voto favorable que representa el 100% del capital concurrente resolvió
11 reformar el objeto social y artículo cuarto del estatuto social. Mediante
12 Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE
13 2015, que se anexa, emitida por la Dirección Provincial de Tránsito de
14 Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito, emite informe favorable para
15 que se reforme el objeto social y el artículo cuarto del estatuto social de la
16 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME
17 ROLDÓS AGUILERA S.A. La Junta General Universal de Accionistas de la
18 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME
19 ROLDÓS AGUILERA S.A., celebrada el 07 de julio de 2015, conociendo el
20 mencionado informe favorable, con el voto favorable que representa el
21 100% del capital pagado, por unanimidad resolvió: (i) Reformar el objeto
22 social de la compañía y reformar el artículo cuarto del estatuto social,
23 aprobando que el texto del mencionado artículo dirá: "ARTÍCULO
24 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía realizará el servicio de
25 transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional,
26 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
27 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Resoluciones que emitan
28 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la
29 Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 mercantiles. 4.1.) Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la
2 prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada,
3 serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del
4 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituye títulos de
5 propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de
6 negociación. 4.2.) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
7 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,
8 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional
9 de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
10 4.3.) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
11 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
12 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
13 materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte
14 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **TERCERA. REFORMA DEL**
15 **OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL**
16 **ESTATUTO SOCIAL.** Sobre la base de los antecedentes expuestos, la
17 señora Ana Cristina Aranda Guzmán, en calidad de gerente general y como
18 tal representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
19 INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., declara
20 reformado el objeto social y reformado el artículo cuarto del estatuto social
21 de la mencionada compañía, en los términos de la Resolución No. 001-RE-
22 006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015, emitida por la
23 Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De
24 Tránsito y aprobadas en Junta General Extraordinaria y Universal de
25 Accionistas, mencionadas, documentos que se adjuntan como documento
26 habilitante, . Al efecto, expresamente declara: **A) Que se reforma el objeto**
27 **social y se reforma el artículo cuarto del estatuto social de la COMPAÑÍA**
28 **DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS**
29 **AGUILERA S.A., cuyo texto dirá: “ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO**

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA/ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA 1495
CANTÓN RIOBAMBA



1 SOCIAL.- La compañía realizará el servicio de transporte comercial
 2 exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones
 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
 4 Reglamentos y las Resoluciones que emitan los Organismos competentes en
 5 esta materia. Para cumplir con su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda
 6 clase de actos y contratos civiles y mercantiles. 4.1.) Los títulos habilitantes
 7 que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial
 8 de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de
 9 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y
 10 no constituye títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente
 11 no son susceptibles de negociación. 4.2.) La reforma del estatuto, aumento o
 12 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
 13 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
 14 la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,
 15 Tránsito y Seguridad Vial 4.3.) La compañía en todo lo relacionado con el
 16 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
 17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
 18 regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de
 19 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
 20 **CUARTA. DECLARACIONES.** La señora Ana Cristina Aranda Guzmán,
 21 en calidad de gerente general y como tal representante legal de la
 22 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME**
 23 **ROLDÓS AGUILERA S.A.**, declara bajo juramento que a la presente fecha,
 24 la compañía no tiene contratos con el Estado ni con ninguna de las
 25 entidades del sector público, y no es deudora de las instituciones públicas.
 26 Así mismo, solicita al Notario Trigésimo Séptimo del Distrito
 27 Metropolitano de Quito y al Registrador Mercantil del cantón Riobamba,
 28 procedan con la anotación marginal e inscripción que les correspondan.
 29 **QUINTA. CUANTÍA** La cuantía de esta escritura es indeterminada.

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
 TELF. 03 2940442
 CEL. 0995244504
 RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 HASTA AQUÍ LA MINUTA. Usted Señora Notaria se servirá agregar las
2 demás formalidades para la perfecta validez de esta escritura. (Firma)
3 Abogado Julio Cesar Tagua Ortiz matricula número 06-2015-20 del Foro
4 de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura
5 pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en su
6 totalidad.- Para la celebración de la presente escritura, se han observado
7 todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a la otorgante
8 íntegramente por mí la Notaria, en alta y clara voz, capaz de que escuchó y
9 entendió e inteligenciada de los efectos de la suscripción y aceptación de
10 esta clase de documentos contractuales, expresa que se afirma y ratifica en
11 la aceptación del mismo y en señal de ello firma en unidad de acto
12 juntamente conmigo La Notaria de todo lo que doy fe.-

13

14

15

16 **Ana Cristina Aranda Guzmán**

17 C.C. No. 060256448-6

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

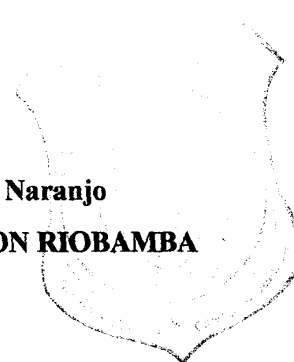
29

30



Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

CLAVE: DJ. REFORMAESTATUTO-DHO



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba

Registro Mercantil de Riobamba



1495

TRÁMITE NÚMERO: 3553

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2022
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	495
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/12/2014
FECHA ACEPTACION:	01/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

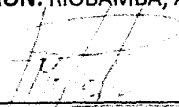
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0602564486	ARANDA GUZMAN ANA CRISTINA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

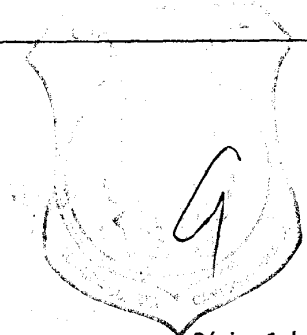
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA





COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO INTERPROVINCIAL
"JAIME ROLDÓS AGUILERA" S.A.
EQUIPADO CON RASTREO SATELITAL G.P.S
RUC.: 1791991664001

2022
1495

Riobamba, 01 de diciembre del 2014

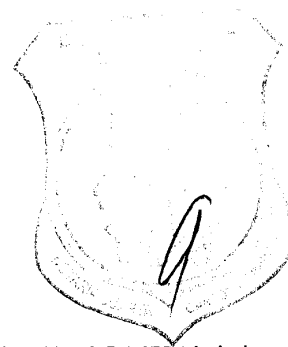
Ing. Ana Cristina Aranda Guzmán
Presente.-

Tengo a bien comunicarle a usted que en Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el treinta de Noviembre del 2014, fue electa para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A.**, por el periodo de dos años de acuerdo al Art .Decimoctavo y Decimonoveno de la Constitución, para representar legal, judicial y extrajudicialmente.

La compañía fue constituida mediante escritura Pública suscrita el 23 de Agosto del 2004 en la Notaria Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito a cargo del Dr. Roberto Dueñas Mera, inscrita el 25 de febrero del 2005 en el Registro Mercantil del Cantón Mejía y legalmente inscrita el Cambio de Domicilio y Reforma del Estatuto Social fue celebrado ante el Notario Trigésimo séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera el 26 de Abril del 2011, junto con la resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.002103 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha 14 de Mayo del 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba el 9 de junio del 2011, con la partida N° 873 anotado bajo el n° 4989 del Repertorio.

Atentamente.

Sr. Caisa Manotoa Luis Armando
PRESIDENTE
C.I. N° 1801952589
NACIONALIDAD ECUATORINO
DIRECCION: Ambato. Los Incas 0488 y Tungurahua. TELEFONO. 0997097234



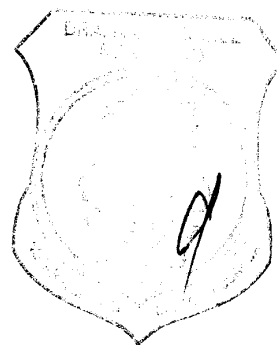
YO, **ANA CRISTINA ARANDA GUZMAN**, acepto y me posesiono del cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A** durante el periodo de dos años. Desde el 01 de diciembre de 2014

Ing. Ana Cristina Aranda Guzmán
GERENTE GENERAL
C.I. 0602564486
NACIONALIDAD: Ecuatoriano
DIRECCION: Av. Atahualpa lote N°4 y Portoviejo
FELEFONO: 0994425661

1495

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		INSTRUCCIÓN SUPERIOR		PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. DE EMPRESAS	
CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES ARANDA GUZMAN ANA CRISTINA LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO COLETA CALABAMBA FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-15 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL DIVORCIADA		No. 060256448-6		E334312242	
		APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARANDA ORTIZ FELIX HUMBERTO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUZMAN AGUILAR ANA OLIVIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2014-03-08 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-08			
					
		DIRECTOR GENERAL		JEFE DEL CENLUGO	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 20 DE FEBRERO DEL 2014
 060256448-6 003-0735
 ARANDA GUZMAN ANA CRISTINA
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 MALECONADO
 DUPLICADO USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 10
 4102271 28/01/2015 15:12:26
4102271



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A.

En el cantón y ciudad de Riobamba, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, a las nueve horas (09h00), en la sede social de la compañía, ubicada en la avenida 9 de Octubre 4450 y calle G (Frente a la Quinta Macají), atendiendo a la convocatoria efectuada por el señor Presidente, mediante publicación realizada en el Diario La Prensa de la ciudad de Riobamba, el jueves 8 de mayo de 2014, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Preside la Junta, el señor Luis Armando Caiza Manotoa, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario, el Gerente General de la compañía, señor Víctor Manuel Allauca Guaño. El señor Presidente dispone que se constate el quórum, ante lo cual el Secretario certifica que se encuentran presente el 84_% del capital pagado de la compañía, conforme se infiere del listado (anexo 1) que se incorpora al expediente, por lo que existe el quórum legal y estatutario. Se encuentra presente la Comisaria de la compañía, señora María Elena Carguachi Rodríguez. El Señor Presidente, declara legalmente instalada la presente Junta y dispone que por secretaria se lea la convocatoria que textualmente dice:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del estatuto social, en concordancia con lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías, se convoca a los accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A.**, para la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía, Junta que se realizará el día domingo 18 de mayo de 2014, a las 09h00, en su domicilio principal, ubicado en el cantón Riobamba, en la avenida 9 de Octubre 4450 y calle G (Frente a la Quinta Macají), para conocer, tratar y resolver el siguiente orden del día:*

- 1. Reformas del objeto social y del artículo cuarto del estatuto social;*
- 2. Aumento de capital y reforma del artículo quinto del estatuto social; y,*
- 3. Lectura y aprobación del acta*

Se convoca en forma personal e individual a la Comisaria Principal de la compañía, señora María Elena Carguachi Rodríguez, a quien también se le está convocando por escrito. Riobamba, 8 de mayo de 2014. Sr. Luis Armando Caiza Manotoa. PRESIDENTE".

Inmediatamente, el señor Presidente dispone que se pase a tratar el primer punto.

1. REFORMAS DEL OBJETO SOCIAL Y DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

Interviene el señor gerente general y manifiesta que la disposición establecida en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es que las compañías que se dedican al transporte deben tener un objeto social exclusivo. En tal sentido, solicita que por secretaría se de lectura al actual artículo cuarto (4) del estatuto social relacionado con el objeto social, el mismo que dice "*Artículo Cuarto.- objeto Social: "La Compañía se dedicará al transporte interprovincial de carga pesada de acuerdo con las normas y disposiciones del Consejo Nacional de Tránsito. Podrá también importar y comercializar repuestos para vehículos, partes y piezas, motores, aditivos, lubricantes, llantas y de más implementos para vehículos pesados. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que sean afines a su objeto social"*". Por lo señalado, mociona que se reforme el objeto social de la compañía y el artículo cuarto del estatuto social, debiendo eliminar las actividades de importar y comercializar repuestos para vehículos, partes y piezas, motores, aditivos, lubricantes, llantas y de más implementos para vehículos pesados y adaptando su servicio a la normativa vigente.

La moción es apoyada por el accionista Segundo Luis Álvarez León, se somete a votación y la Junta resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto unánime de los presentes, resuelve:

(i) Reformar el objeto social de la compañía y reformar el artículo cuarto del estatuto social, aprobando que el texto del mencionado artículo dirá: "*Artículo Cuarto.- Objeto Social: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte interprovincial de carga pesada*" (ii) Autorizar al representante legal de la compañía para que realice las gestiones pertinentes para que se cumpla la resolución precedente.

Enseguida, el señor Presidente dispone que se pase a tratar el segundo punto.

2. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL

Interviene el señor Presidente y manifiesta que es momento de realizar un aumento de capital en numerario por el valor de USD 2500 (Dos mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). El señor Ángel Aníbal Aushay León MOCIONA: 1) Que se aumente el capital de la compañía, en numerario, por el valor de USD 2500 (Dos mil quinientos 00/100 Dólares de los

Estados Unidos de Norteamérica), con lo cual el capital social de la compañía ascendería a USD 3750 (Tres mil setecientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); 2) Que por cuanto no se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía es necesaria la publicación del aviso para que los accionistas hagan uso de su derecho preferente para aumentar el capital en la proporción que les corresponde, conforme lo estipula el artículo 181 de la Ley de Compañías, esto es, que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del aviso del derecho preferente, los accionistas hagan uso de su derecho preferente para suscribir el capital en numerario, en proporción a su actual porcentaje accionario, por lo que la publicación se deberá hacer dentro del plazo máximo de sesenta días, contado a partir de la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas; 3) Que si una vez expirado el plazo establecido en el artículo 181 de la Ley de Compañías, los accionistas no hacen uso del derecho preferente, cualquier otro accionista o una tercera persona podrán suscribir el capital en numerario dentro del plazo de 30 días, a contarse desde la fecha de vencimiento del plazo para hacer uso del derecho preferente; 4) Que la Junta General de Accionistas debe autorizar al Gerente General la elaboración del cuadro definitivo de aumento de capital, una vez que transcurran los plazos señalados anteriormente; 5) Reformar el artículo quinto del estatuto social de acuerdo al siguiente texto: *"Artículo Quinto.- Del Capital: El capital social de la compañía es de Tres mil setecientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD3.750), dividido en setenta y cinco (75) acciones ordinarias y nominativas de Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica(USD 50) cada una"*.

Las mociones antes indicadas, son respaldadas por el accionista señor Manuel Cacoango Velasco, se somete a votación y la Junta resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto unánime de los presentes, resuelve:

(i) Aumentar el capital social de la compañía, en la suma de USD 2.500 (Dos mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), mediante la emisión de cincuenta (50) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 50) cada una. El aumento de capital será cancelado de la siguiente manera: Numerario: USD 2.500 (Dos mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Perfeccionado el aumento de capital, el capital social de la compañía será de Tres mil setecientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD3.750), dividido en setenta y cinco (75) acciones ordinarias y nominativas de Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica(USD 50) cada una.

(ii) Autorizar y disponer al gerente general para que dentro del plazo máximo de sesenta días, contado a partir de la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, publique en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, el aviso para que los accionistas hagan uso de su derecho preferente para aumentar el capital en la proporción que les corresponde, conforme lo estipula el artículo 181 de la Ley de Compañías, esto es, que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del aviso del derecho preferente, los accionistas hagan uso de su derecho preferente para suscribir el capital en aumento, en numerario, en proporción a su actual porcentaje accionario lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Compañías. En caso de que uno o más accionistas no hagan uso de su derecho preferente para aumentar el capital cualquier otro accionista o una tercera persona, podrán suscribir el capital en numerario dentro del plazo de 30 días, a contarse desde la fecha de vencimiento del plazo para hacer uso del derecho preferente.

(iii) Aprobar que si una vez expirado el plazo establecido en el artículo 181 de la Ley de Compañías, los accionistas no hacen uso del derecho preferente, cualquier otro accionista o una tercera persona podrán suscribir el capital en numerario dentro del plazo de 30 días, a contarse desde la fecha de vencimiento del plazo para hacer uso del derecho preferente;

(iiii) Autorizar al Gerente General la elaboración del cuadro de suscripción y pago del aumento de capital definitivo, una vez que transcurran los plazos señalados anteriormente.

iiiii) Reformar el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "Artículo Quinto.- Del Capital: El capital social de la compañía es de Tres mil setecientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD3.750), dividido en setenta y cinco (75) acciones ordinarias y nominativas de Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica(USD 50) cada una".

Inmediatamente, el señor Presidente dispone que se pase a tratar el tercer punto del orden del día:

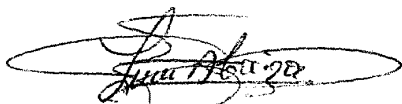
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El señor Presidente de la Junta dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, siendo las doce horas con cincuenta minutos, el señor Presidente de la Junta reinstala la referida Junta con los mismos asistentes y dispone que por secretaria se de lectura al acta.

El accionista señor Juan Antonio Quito Igllón eleva a moción para que se apruebe el acta, se somete a votación y la Junta resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto unánime de los presentes, resuelve: (i) Aprobar el acta y ratificar su contenido.

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece a los accionistas por su asistencia y declara concluida la Junta General Extraordinaria a las trece horas con quince minutos. Para constancia, suscriben la presente acta, el Presidente y secretario que certifican, en unidad de acto, en el lugar y fecha arriba señalados.



LUIS ARMANDO CAIZA MANOTOA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



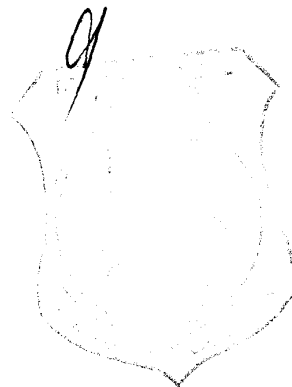
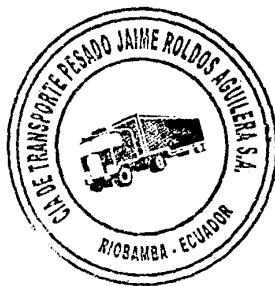
VÍCTOR MANUEL ALLAUCA GUAÑO
SECRETARIO DE LA JUNTA



Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.
Riobamba, 30 de julio de 2015.



Ing. Ana Aranda Guzmán
SECRETARIA



1495

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A.**

En el cantón y ciudad de Riobamba, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince, a las nueve horas (09h00), en la sede social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., ubicada en la avenida 9 de Octubre 4450 y calle G (Frente a la Quinta Macají), se instalan en Junta General Universal de Accionistas de la referida compañía, los accionistas que representan el 100% del capital social y pagado, cuyo listado se adjunta como documento habilitante (anexo 1), para tratar y resolver el siguiente orden del día: 1. Conocimiento y resolución de la Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT de 26 de febrero de 2015 emitida por la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional de Tránsito; 2. Conocimiento y ratificación y resolución de las reformas del objeto social y del artículo cuarto del estatuto social; 3. Lectura y aprobación del acta.

Con la conformidad de los asistentes, preside la Junta, el señor Luis Armando Caiza Manotoa, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretaria, la Gerente General de la compañía, ingeniera Ana Cristina Aranda Guzmán. El señor Presidente de la Junta dispone que se constate el quórum, ante lo cual la señora secretaria certifica que se encuentra presente el 100% del capital pagado de la compañía, por lo que existe el quórum legal y estatutario. Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta y el orden del día señalado. El señor Presidente de la Junta declara legalmente instalada la referida Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día.

1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO, AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.

Se dispone que se de lectura a la Resolución mencionada y se adjunte a la presente acta. El señor Víctor Manuel Allauca Guaño mociona que los accionistas den por conocida y aceptada la indicada Resolución por la que se emite informe favorable por parte de la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito para reformar el objeto social y el artículo cuarto del estatuto. La moción es apoyada por unanimidad por lo que se somete a votación con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., con el voto favorable que representa el 100% del capital pagado, por unanimidad resuelve: 1. Dar por conocida y aceptada la indicada Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015, por la que se emite informe favorable por parte de la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito para reformar el objeto social y el artículo cuarto del estatuto.

El Presidente dispone que se pase a tratar el segundo punto del orden del día:

2. CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS REFORMAS DEL OBJETO SOCIAL Y DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

El señor Segundo Luis Álvarez León, mociona que se ratifique la resolución adoptada en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2014 mediante la cual se resolvió reformar el objeto social y el artículo cuarto del estatuto; y consecuentemente en virtud de la Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015, por la que se emite informe favorable por parte de la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito para reformar el objeto social y el artículo cuarto del estatuto, se apruebe dichas reformas en los siguientes términos, conforme se ha dispuesto:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles.

4.1.) Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituye títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

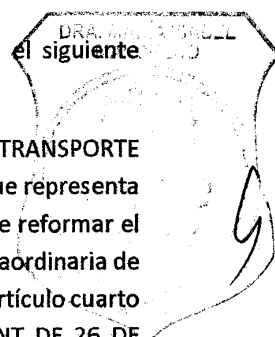
4.2.) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

4.3.) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La moción es apoyada por unanimidad, por lo que se somete a votación con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto favorable que representa el 100% del capital pagado, por unanimidad resuelve: 1. Ratificar la Resolución de reformar el objeto social y el artículo cuarto del estatuto social realizada en Junta General Extraordinaria de Accionistas de 18 de mayo de 2014; 2. Aprobar las reformas del objeto social y el artículo cuarto del estatuto, en los términos de la Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015, emitida por la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito por lo que el artículo cuarto dirá:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Resoluciones que



emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles.

4.1.) Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituye títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

4.2.) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

4.3.) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3) Autorizar a la gerente general a suscribir la escritura correspondiente, a realizar los trámites para el cumplimiento de esta Resolución, autorizándola a solicitar las anotaciones marginales que correspondan e inscripciones pertinentes.

Enseguida, el señor Presidente dispone que se pase a tratar el tercer punto.

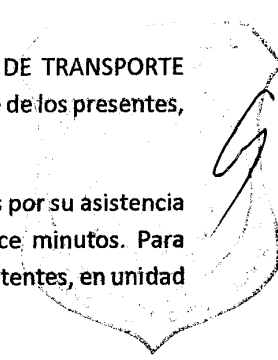
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

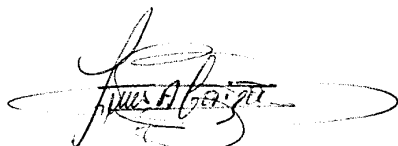
El señor Presidente de la Junta dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, siendo las doce horas con cincuenta minutos, el señor Presidente de la Junta reinstala la referida Junta con los mismos asistentes y dispone que por secretaria se de lectura al acta.

El accionista señor Juan Antonio Quito Iglón eleva a moción para que se apruebe el acta, se somete a votación y la Junta resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto unánime de los presentes, resuelve: (i) Aprobar el acta y ratificar su contenido.

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece a los accionistas por su asistencia y declara concluida la Junta General Universal, a las trece horas con quince minutos. Para constancia, suscriben la presente acta, el presidente, secretaria y todos los asistentes, en unidad de acto, en el lugar y fecha arriba señalados.





Caisa Manotoa Luis Armando

PRESIDENTE – ACCIONISTA

C.I. N° 1801952589



Aranda Guzmán Ana Cristina

GERENTE GENERAL

C.I. N° 0602564486



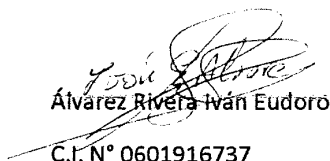
Allauca Guaño Víctor Manuel

C.I. N° 0601642218



Álvarez León Segundo Luis

C.I. N° 0602155467



Álvarez Rivera Iván Eudoro

C.I. N° 0601916737



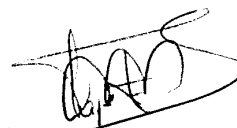
Alvaro Morón Agustín

C.I. N° 0600162457



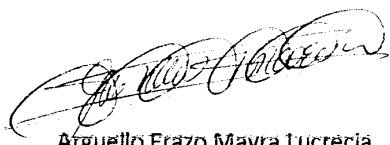
Anchundia Pías Enriqueta María

C.I. N° 0911141752



Andrade Moreno Cesar Augusto

N.I. N° 0602825622



Arguello Erazo Mayra Lucrecia

C.I. N° 0602353906



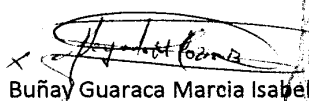
Betancourt Jiménez Ángel Modesto

C.I. N° 1703104347



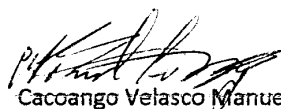
Aushay León Ángel Aníbal

C.I. N° 0603593757



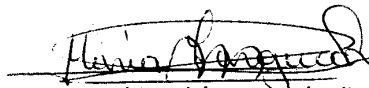
Buñay Guaraca Marcia Isabel

C.I. N° 0600247779



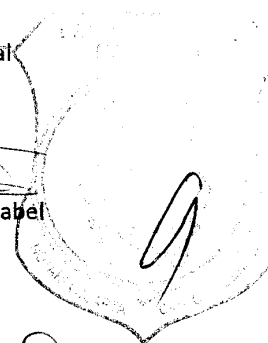
Cacoango Velasco Manuel Alberto

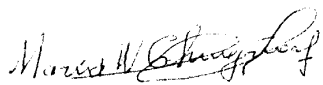
C.I. N° 0601603210



Carguachi Rodríguez María Elina

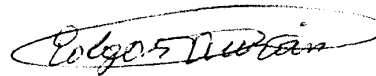
C.I. N° 0602597841





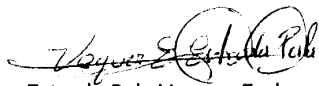
Chugñay Remache María Nieves

C.I. N° 0601505670



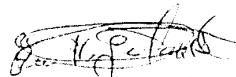
Duran Huaraca Edgar David

C.I. N° 0601931355



Estrada Pala Vequer Eudoro

C.I. N° 0200669240



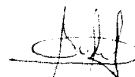
Gavilanes Lara Luis Alberto

C.I. N° 0601207020



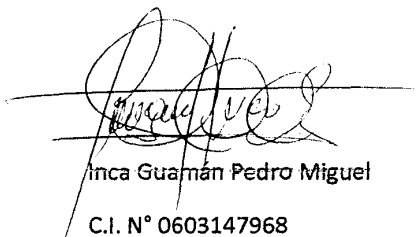
Hernández Cepeda Luis Artemio

C.I. N° 0602079907



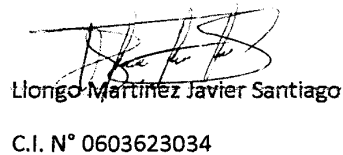
Hernández López Luis Antonio

C.I. N° 0602485013



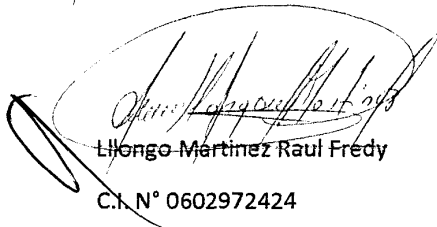
Inca Guamán Pedro Miguel

C.I. N° 0603147968



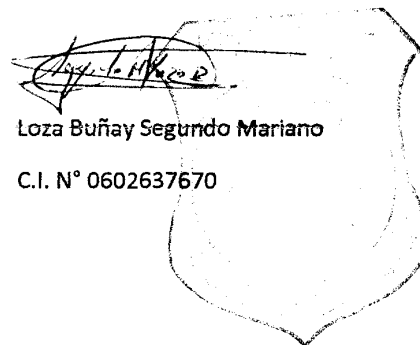
Llongo Martínez Javier Santiago

C.I. N° 0603623034



Llongo Martínez Raul Fredy

C.I. N° 0602972424



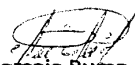
Loza Buñay Segundo Mariano

C.I. N° 0602637670



Maji Yépez Francisco

C.I. N° 0603175829



Miñarcaja Puma María Inés

C.I. N° 0604204974



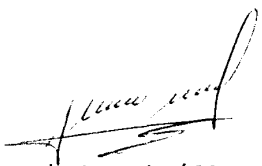
Moreno Ullaauri Rosa Livia

C.I. N° 0600218713



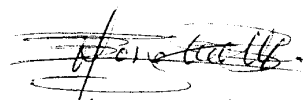
Morocho Inlasaca Rubén Darío

C.I. N° 0603445040



Morocho Lema José Manuel

C.I. N° 0601856271



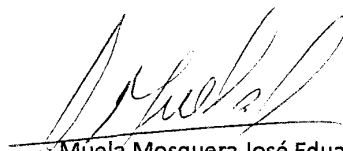
Morocho Mora Modesto

C.I. N° 0601003700



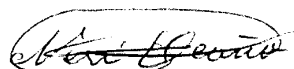
Morocho Morocho Jorge Eduardo

C.I. N° 0602699738



Muela Mosquera José Eduardo

C.I. N° 0602034951



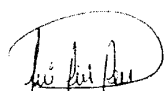
Ocaña Villagómez Neri Froilán

C.I. N° 1801855246



Ortiz Freire Luis Orlando

C.I. N° 0602955338



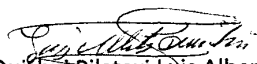
Parra Pacheco Mayra Sosana

C.I. N° 0604847046



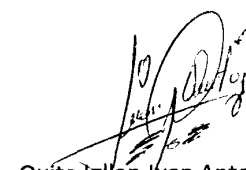
Quera López Juan Carlos

C.I. N° 0502373988



Quishpi Pilataxi Luis Alberto

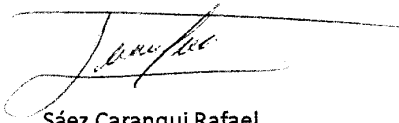
C.I. N° 0604279968



Quito Igllon Juan Antonio

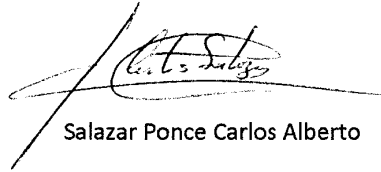
C.I. N° 0603056557





Sáez Caranqui Rafael

C.I. N° 0602226037



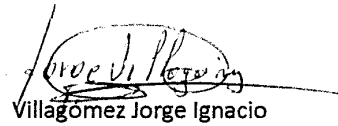
Salazar Ponce Carlos Alberto

C.I. N° 0601837362



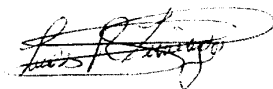
Toro Cantuñi Iván Marcelo

C.I. N° 0602891921



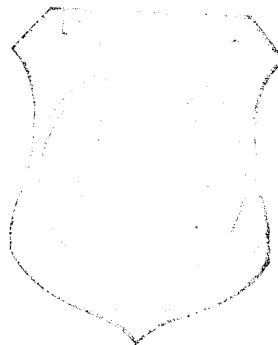
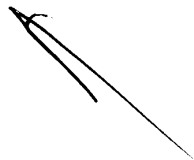
Villagómez Jorge Ignacio

C.I. N° 0601364623



Zúñiga Yunda Luis Rodrigo

C.I. N° 0600910806



RESOLUCIÓN No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. ANT-AC-2014-26090 de fecha 16 de agosto de 2014, los representantes de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A, con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, obtuvo su reconocimiento jurídico mediante Resolución No 04.Q.IJ.3341 de fecha 31 de agosto de 2004, por la Superintendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A, mediante acta de fecha 18 de mayo de 2014, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".



Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 012-DT-RE-2014-ANT de fecha 15 de octubre de 2014, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 03-RE-GW-DT-2014-ANT, del 27 de octubre de 2014, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A, con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No.059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A**, con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS

Redacción Actual.- (ARTÍCULO CUARTO) OBJETO

"La compañía se dedicará al transporte interprovincial de carga pesada de acuerdo con los normas y disposiciones del Consejo Nacional de Tránsito. Podrá también importar y comercializar repuestos para vehículos, partes y piezas, motores, aditivos, lubricantes, llantas y de más implementos para vehículos pesados. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que sean afines a su objeto social"

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO CUARTO).- OBJETO

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y



disposiciones que emiten los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con el objeto social"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituye títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las





Agencia
Nacional
de Tránsito

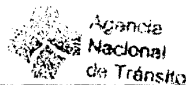
disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la
Reforma de Estatuto de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A**

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Chimborazo
de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial, a los 26 días del mes de febrero de 2015.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
**DIRECTOR PROVINCIAL DE TRÁNSITO
CHIMBORAZO ANT**



Elaborado por:
Lic. Mónica Barreno Hernández



**UNIDAD ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICADO**

Este es el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL, que
reposa en los Archivos de este
organismo.

02/06/15



Factura: 002-002-000008418



20150601004P04447

1495

NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150601004P04447					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA	REPRESENTADO POR	RUC	1791991664001		COMPARECIENTE	ANA CRISTINA ARANDA GUZMAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			LIZARZABURU		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

Hasta aquí los documentos habilitantes que se encuentran debidamente certificados e incorporados al presente instrumento a petición de parte.- **NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *31* **COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA





Factura: 002-002-000017178



20151701037001666

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037001666



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-08-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0024213

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA	REPRESENTADO POR	RUC	1791991664001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150601004P04447

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., celebrada el 23 de agosto del 2004, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la escritura pública de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., celebrada el 04 de agosto del 2015, ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Riobamba, Doctora María Isabel Mancheno Naranjo.- Quito, a **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-**

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 2594

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1495
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	134
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0602564486	ARANDA GUZMAN ANA CRISTINA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

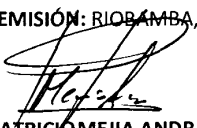
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA/RIOBAMBA /04/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRAUE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

